



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de agosto de 2012

Oficio Núm.: ESFE/1669

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización
de la Cuenta Pública del Primer Semestre de 2011

esfe

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E



00068240

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad denominada SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011, el cual consta de 12 hojas, marcadas con los Folios del 000000 al 000011.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c.c.p. archivo





Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.



Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicada a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

000000



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se **INFORMA:**

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura Municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Querétaro, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio "Muy Bajo", y está integrado por 272 localidades y 801,940 habitantes.

De las 272 localidades que conforman el municipio de Querétaro, Querétaro, sólo 206 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 79 Muy Bajo, 61 Bajo, 58 Medio, 8 Alto y 0 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 66 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 21 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por \$105'107,736.00 (Ciento cinco millones ciento siete mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio 2011 por \$105'107,736.00 (Ciento cinco millones ciento siete mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

c) Ingresos

Estos crecieron en un 2.59% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010.

000007



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Es menester destacar que las finanzas públicas de la entidad fiscalizada se integran en un 96.04% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportación municipal y el 5.96% de recursos propios.



De esta manera particular, los ingresos relativos a las transferencias, subsidios y aportaciones hechos por el Municipio, generaron un decremento de \$5'213,043.43 (Cinco millones doscientos trece mil cuarenta y tres pesos 43/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2010.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total del periodo de enero a junio de 2011 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un decremento de \$5'554,592.33 (Cinco millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y dos pesos 33/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Inversiones temporales, decremento que se compenso con el crecimiento de Bienes Muebles. El Pasivo Total aumentó \$4,310.90 (Cuatro mil trescientos diez pesos 90/100 M.N.) fundamentalmente por que aumentaron las obligaciones derivadas de operaciones con Proveedores, que a su vez se compensó con el pago de saldos contraídos con Acreedores Diversos, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un decremento en la Hacienda Pública Municipal de \$5'558,903.23 (Cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos tres pesos 23/100 M.N.).

En el periodo de enero a junio de 2011, el Activo Total se incremento en \$448,772.41 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y dos pesos 41/100 M.N.) debido al crecimiento que mostraron Efectivo y equivalentes, Inversiones Temporales, Deudores por cobrar a corto plazo, Bienes Muebles, los que se compensaron con el crecimiento negativo del saldo de almacén.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento negativo promedio real de 13.16%, debido a que los Pasivos Circulantes y No Circulantes decrecieron, como resultado fundamentalmente, por la liquidación parcial de los saldos que refieren a acreedores diversos.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a Corto por \$4'282,553.63 (Cuatro millones doscientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y tres pesos 63/100 M.N.) y Largo Plazo por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), siendo la diferencia entre estos el periodo limite de pago, es

000002



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

conveniente señalar que los de corto plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

d.2) Estado de Actividades

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad Fiscalizada presentó egresos por \$45'961,937.74 (Cuarenta y cinco millones novecientos sesenta y un mil novecientos treinta y siete pesos 74/100 M.N.) los que se componen de Gasto Corriente por \$30'340,809.54 (Treinta millones trescientos cuarenta mil ochocientos nueve pesos 54/100 M.N.); Gasto de Inversión por \$15'621,128.20 (Quince millones seiscientos veintiún mil ciento veintiocho pesos 20/100 M.N.) y una Deuda Pública por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, de nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la entidad fiscalizada muestra una relación de 1.52 la cual permite afirmar que cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública y/o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la entidad fiscalizada muestra que el 6.49% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública y/o patrimonio, mide cuántos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizada muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 0.79% de su patrimonio.

d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$49'180,665.31 (Cuarenta y nueve millones ciento ochenta mil seiscientos sesenta y cinco pesos 31/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron \$46'612,654.97 (Cuarenta y seis millones seiscientos doce mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 97/100 M.N.) arrojando un saldo de \$2'568,010.34 (Dos millones quinientos sesenta y ocho mil diez pesos 34/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes además de Inversiones temporales que aparecen en su Balance General.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio DIF/DG/271/2011, emitido por parte de la Directora general del SMDIF, se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011, el que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 08 de agosto de 2011.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/11/193, emitido el 07 de febrero de 2012 y notificada a la entidad fiscalizada el 08 de febrero de 2012, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1570, emitido el 28 de mayo de 2012, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización,



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 18 de junio de 2012.

a.4) La Entidad Fiscalizada, el 18 de junio de 2012, presentó oficio DIF/DG/179/2012, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco Jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicado, se tomo como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- III. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- IV. Ley del Impuesto sobre la Renta
- V. Código Fiscal de la Federación
- VI. Constitución Política del Estado de Querétaro
- VII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- VIII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
- IX. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- X. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- XI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- XII. Presupuesto de Egresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
- XIII. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio sobre el que se informa;
- XIV. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

b) **Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 8 observaciones, en el Pliego de Observaciones. La entidad fiscalizada dio contestación a éstas observaciones.

000005



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Como resultado de este proceso, únicamente se solventó 1 observación, quedando sin solventar las señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se aumentó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más activo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte de la Directora General, del Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político-Electoral de Servidores Públicos; 6 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber permitido publicitar con las acciones y/o eventos promovidos por la fiscalizada, el nombre del Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de ésta; ejerciendo un gasto por un monto de \$18,153.09 (Dieciocho mil ciento cincuenta y tres pesos 09/100 M.N.).**

2. Incumplimiento por parte de la Directora General, del Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 73, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, que refieren a ocupar al menos con una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncian obras, programas y acciones**

000006



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

municipales, con la leyenda "Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"; servicio publicitario por el que se cubrió en el periodo que se informa la cantidad de \$50,731.69 (Cincuenta mil setecientos treinta y un pesos 69/100.M.N.).

3. Incumplimiento por parte de la Directora General, del Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62, 105, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción IV, 10 y 11 fracciones I, II y III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar los siguientes registros contables, al 30 de junio de 2011:**

a) Como parte del patrimonio de la Entidad, la adquisición de una TV LCD por un importe de \$5,849.00 (Cinco mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.),

b) El ingreso en especie de bienes que fueron donados por un monto de \$838,639.40 (Ochocientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.).

4. Incumplimiento por parte de la Directora General, del Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4.1.1. y 4.1.2 de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria 2011; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber otorgado Desayunos escolares bajo la**

000007



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

modalidad "en caliente" a 113 alumnos inscritos en Telesecundaria, y bajo la modalidad "en frío" a 406 alumnos de telesecundaria y en la institución de asistencia social denominada "Niños y niñas de México, A.C."; beneficiarios que no cumplen con las condiciones establecidas en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria 2011, tales como que sean "niñas y niños con algún grado de desnutrición y en riesgo y que asistan a planteles públicos de educación preescolar y primaria".

5. Incumplimiento por parte de la Directora General, del Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 132 y 144 fracción IX de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 499 fracción V y 588 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10, 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber integrado a las bases del concurso DIFMQRO EP-01/2011, que refieren a la Licitación Pública Nacional, llevada a cabo por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro para la venta de vehículos propiedad del mismo, un avalúo de los bienes sujetos a venta con una antigüedad de seis meses a pesar de que tanto la Ley General de Contabilidad Gubernamental como la Ley General de Bienes Nacionales regulan una vigencia de seis meses.**

6. Incumplimiento por parte de la Directora General, del Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 61, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9 del Reglamento para la creación y extinción de Entidades Paramunicipales del Municipio de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10, 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido rendir al H.**

800008



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Ayuntamiento de Querétaro, Querétaro, correspondientemente, los informes sobre el ejercicio de las funciones de la Entidad fiscalizada del primer y segundo trimestres de 2011.

esfe

7. Incumplimiento por parte de la Directora General, del Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 segundo párrafo, 2, 7, 17, 37 fracción II, Cuarto transitorio fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10, 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales tenían fecha límite para su implementación, de acuerdo a los postulados básicos; y en apego al Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).***

esfe

b.2) Indicadores

esfe

I. PROGRAMAS ALIMENTARIOS

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Querétaro, no cuenta con una base de datos estadística que le permite medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en frío o en caliente, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló en complemento, un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

De conformidad con el padrón nacional de alumnos generada (por atribución normativa) por la Secretaría de Educación Pública, se identificó una matrícula escolar para educación preescolar y primaria de 108,124 educandos, de los cuales 25,282 se identifican inscritos en educación preescolar y 82,842 se identifican escritos en educación primaria, todos en escuelas públicas.

600000



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Con la entrega de "Desayunos en Caliente" se identificó lo siguiente:

a) Se benefició a 5,406 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 5.00%; además de beneficiarse a 469 alumnos de Telesecundaria.

b) Se benefició a 52 localidades de las 206 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 25.24%.

c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 52.50% es Muy Bajo, el 33.63% es Bajo, el 13.87% es Medio, 0.00% es Alto y 0.00% es Muy Alto.

Con la entrega de "Desayunos en Frío", se identificó lo siguiente:

a) Se benefició a 5,384 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 4.98%; además de beneficiarse a 519 alumnos, de los cuales 469 están registrados en Telesecundaria y 50 inscritos en la institución de asistencia social denominada "Niños y niñas de México, A.C."

b) Se benefició a 37 localidades de las 206 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 17.97%.

c) De la distribución de desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 83.85% es Muy Bajo, el 11.66% es Bajo, el 4.49% es Medio, 0.00% es Alto y 0.00% es Muy Alto.

Cabe destacar que la población objetivo se concentró en las localidades que presentan un grado de rezago social Muy Bajo, dejando de atender mayormente a localidades con grado de rezago social Bajo y Medio.

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2011**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2011**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

000011